

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos de Albergue Psiquiátrico Infantil, que emite el Sistema Estatal
para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
4/sep/2020	PUBLICACIÓN de los Lineamientos de Albergue Psiquiátrico Infantil, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CONTENIDO

Lineamientos Albergue Psiquiátrico Infantil	3
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. MARCO LEGAL	4
IV. DEFINICIONES	5
V. OBJETIVOS	6
VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA	7
VII. CARACTERÍSTICAS.....	7
VIII. BENEFICIARIOS	8
IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES..	9
MECÁNICA DE OPERACIÓN.....	10
I. REGLAS GENERALES	10
II. DE LA ATENCIÓN, CUIDADO Y RELACIÓN CON ALBERGADOS/AS.....	12
III. DE LA COORDINACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.....	14
IV. DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA	16
V. DEL ÁREA DE ROPERÍA.....	16
VI. DEL ÁREA MÉDICA.....	17
VII. DEL ÁREA DE DESARROLLO.....	19
TRANSITORIOS	21

Lineamientos Albergue Psiquiátrico Infantil

Elabora	Valida	Autoriza
C. LEIDY GUADALUPE SANCHEZ PALMERO	C. JORGE REYES NEGRETE	C. DENISSE ORTÍZ PÉREZ
COORDINADORA DEL ALBERGUE PSIQUIÁTRICO INFANTIL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CASAS INFANTILES	TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

I. INTRODUCCIÓN

La creación del Albergue Psiquiátrico Infantil surge por la necesidad de atender a niñas, niños y adolescentes del Estado de Puebla con algún padecimiento neuro-psiquiátrico de difícil manejo y control conductual con la finalidad de brindar protección a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad.

Los lineamientos del Albergue Psiquiátrico Infantil, establecen el marco de operación del personal que labora en el albergue, así como la definición de la población objetivo y los criterios de elegibilidad, las características de los apoyos que se brindan a los albergados, los requisitos necesarios para el ingreso de niñas, niños y adolescentes y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Es un instrumento técnico administrativo que se elabora con la finalidad de complementar lo estipulado por las normas y políticas vigentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para una mejor atención a niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Este documento tiene la finalidad de establecer la regulación del Albergue Psiquiátrico Infantil, así como Indicar las funciones de las áreas que lo constituyen, encomendar responsabilidades, evitar duplicación de actividades y omisión de funciones y el dar cumplimiento a la normatividad vigente.

II. ANTECEDENTES

En el estado de Puebla solamente existen dos hospitales que atienden a personas con discapacidad intelectual: El Hospital Psiquiátrico Doctor Rafael Serrano que atiende a Adultos a partir de los 18 años, y el Centro Estatal de Salud mental que atiende mediante consulta

externa a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, esta atención solo se refiere a consulta. Estos dos centros de atención son de ámbito público (Secretaría de Salud), su población objetivo no son niñas, niños y adolescentes menores de 18 años y su principal estrategia no es la atención integral a los usuarios.

La creación del Albergue Psiquiátrico Infantil surge por la necesidad de atender a niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en estado de vulnerabilidad en el Estado de Puebla, con algún padecimiento neuro-psiquiátrico de difícil manejo y control conductual incluyendo este servicio al programa operativo. A nivel nacional solo existe en la modalidad de albergue psiquiátrico con servicios y atención integral, el del SEDIF.

El Albergue psiquiátrico Infantil comenzó a operar en 2007 como parte de Casa de Ángeles, por lo que su operación dependía de la misma, a partir de septiembre del año 2011 se establece la separación y obtiene independencia como parte del SEDIF para la mejor atención de niñas, niños y adolescentes.

Ahora el Albergue Psiquiátrico Infantil depende del Departamento de Control y Seguimiento de las Casas Infantiles, adscrito a la Dirección de Asistencia Médico Social y a su vez a la Unidad de Asistencia Social y Salud.

III. MARCO LEGAL

- Convención de los Derechos del Niño. Fecha de Publicación 20/11/1989. Fecha en que fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión siendo esta 19/06/1990 publicada mediante decreto de fecha 31/07/1990. Ratificada por el Ejecutivo el 21/09/1990, fecha de Publicación en el D.O.F. el 25 de enero de 1991 Vigente.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.
- Ley General de Salud. Vigente.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Vigente
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. VIGENTE.
- Constitución Política del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. Vigente.

- Ley de Asistencia Social. Vigente.
- Ley Estatal de Salud. Vigente.
- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Vigente.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Integración Social de Personal con Discapacidad. Vigente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM025-SSA2-1994 para la Prestación de Servicios en Unidad de Atención Hospitalaria Médico Psiquiátrica. Fecha de Publicación D.O.F. 16/11/1995 Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social, Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Riesgo de Vulnerabilidad. Fecha de Publicación D.O.F 25/02/2011 Vigente.
- Norma Oficial Mexicana 004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Fecha de Publicación D.O.F.15/10/2012 Vigente.

IV. DEFINICIONES

Atención Psiquiátrica: Es el conjunto de servicios que se proporcionan al usuario con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener su salud mental. Comprende las actividades preventivas, curativas y de rehabilitación integral.

Enfermedad mental: expresión de origen relativamente reciente que designa un estado de desarreglo, desequilibrio o desorden mental que impide al individuo asumir la responsabilidad de valerse por sí mismo.

Paidopsiquiatra: Es un médico que se especializa en el conocimiento del desarrollo psicobiológico del individuo, primordialmente en las primeras etapas de su vida (del nacimiento hasta iniciar la vida adulta), así como en la prevención, el diagnóstico, tratamiento y

rehabilitación de los trastornos mentales y del comportamiento que afectan a los menores de edad.

Psiquiatra: Es un médico que se especializa en el conocimiento del desarrollo psicológico del individuo, así como en prevenir, diagnosticar y tratar los trastornos mentales, emocionales y de comportamiento y asegurar la autonomía y la adaptación del individuo a las condiciones de su existencia.

Rehabilitación Integral: Es el conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de un individuo, que le permite superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de una enfermedad en los principales aspectos de su vida diaria; tienen el objetivo de promover en el paciente el reaprendizaje de sus habilidades para la vida cotidiana cuando las ha perdido, la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación e integración a actividades productivas y en la vida socio-cultural.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 4 fracción X del Reglamento Interior del Sistema.

Usuario: Albergados en Casas de Asistencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

V. OBJETIVOS

Objetivo General.

Proporcionar cuidados, atención médica especializada, rehabilitación y albergue a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, canalizados por Mandato Judicial o Convenio bajo custodia del SEDIF, que presenten algún padecimiento neuro-psiquiátrico de difícil manejo y control conductual; con el fin de prevenir, promover y rehabilitar la salud mental de los albergados, coadyuvando a una cultura de integración a la familia y a la sociedad.

Objetivos Específicos.

- Dar atención médica en el servicio interconsulta de Paidopsiquiatra y/o Psiquiatría solo para la atención de los niñas, niños y adolescentes canalizados de las diversas Casas de Asistencia del SEDIF.
- Brindar rehabilitación y seguimiento a los albergados en tratamiento psiquiátrico y Paido-Psiquiátrico.

- Ofrecer albergue y servicios básicos para la mejora en la calidad de vida de los albergados.
- Promover la reintegración de niñas, niños y adolescentes albergados, que coadyuve a construir una cultura de integración a la familia y a la sociedad.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Población Objetivo.

Niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad canalizados por Mandato Judicial o Convenio bajo custodia del SEDIF, que requiera los cuidados, atención médica especializada y rehabilitación que presenten algún cuadro neuro-psiquiátrico de difícil manejo y control conductual.

Edad de niñas, niños y adolescentes: menores de 18 años.

Cobertura.

Niñas, niños y adolescentes provenientes de todos los municipios del Estado de Puebla, que por Mandato Jurídico sean canalizados al Albergue.

El Albergue Psiquiátrico Infantil, por su naturaleza, instalaciones y Plantilla de Personal esta posibilitado para recibir un máximo de 30 niñas, niños y adolescentes, (15 Femeninos y 15 Masculinos).

El aumento en la cantidad de albergados requerirá invariablemente para su cuidado, el aumento proporcional de personal responsable, de acuerdo al margen jurídico aplicable a este tipo de Institución.

En el caso de la solicitud de ingreso de niñas, niños y adolescentes de otros estados de la República Mexicana, será mediante Convenio entre el SEDIF y la Institución u Organización de la Sociedad Civil solicitante; en dicho convenio se deberá establecer el compromiso de cubrir los gastos de traslado de niñas, niños y adolescentes por parte de la Institución u Organización Civil solicitante, así como del medicamento y manutención que requiera desde el ingreso hasta el final de su estancia al Albergue del Psiquiátrico Infantil del Estado de Puebla.

Los ingresos por convenio estarán sujetos a la capacidad de las instalaciones, así como suficiencia material y administrativa, previo análisis de cada caso del que se solicite su ingreso.

VII. CARACTERÍSTICAS

Tipo de apoyo.

- Alojamiento y albergue.
- Consulta Médico-Psiquiátrica.
- Consulta Medicina General.
- Cuidados de Enfermería.
- Talleres de actividades lúdicas.
- Consulta Psicología.
- Consulta Pedagogía.
- Terapia Ocupacional.
- Terapia Psicomotricidad.
- Medicina.
- Vestimenta y Calzado.

Montos de apoyo.

No aplica, son gratuitos; a excepción de los ingresos por convenios donde se tendrá que cubrir el monto por conceptos de: traslado de las niñas, niños y adolescentes por parte de la Institución u Organización Civil solicitante, así como, el medicamento y manutención que requiera desde el ingreso hasta el final de su estancia al Albergue del Psiquiátrico Infantil del Estado de Puebla.

VIII. BENEFICIARIOS

Criterios de Elegibilidad.

Todas las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad canalizados por Mandato Judicial o Convenio que queden bajo custodia del SEDIF, que requiera atención médica especializada y rehabilitación en el Estatal de Puebla que presenten algún cuadro neuro-psiquiátrico de difícil manejo y control conductual.

En caso de que otros estados soliciten el apoyo al SEDIF del Estado de Puebla para el ingreso de niñas, niño o adolescente, ya sea de una Institución Pública u Organización Civil de la Sociedad; se establecerá el Convenio para el ingreso de niñas, niños y adolescentes en el Albergue Psiquiátrico Infantil.

Requisitos.

- Ser menor de 18 años que presenten un padecimiento o trastorno psiquiátrico.

- La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá mediante oficio, especificar y notificar oficialmente la condición jurídica de las niñas, niños y adolescentes.
- Presentar Mandato judicial o Convenio para el ingreso de niñas, niños y adolescentes.
- Análisis y dictamen médico del Paido-Psiquiatra y/o Psiquiatra del Albergue Psiquiátrico Infantil, emitido por persona profesional especializado en el ambito qu se requiera, señalando numero de cedula y debidamente firmado.

Derechos de los Beneficiarios.

- Se deberá de tratar al usuario en todo momento con respeto y la dignidad propia de su condición de persona según lo marca la NOM025-SSA2-1994 de la Secretaría de Salud, para prestar servicio en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica. Y todos los que marque el objetivo No. 8 (derechos humanos y de respeto a la dignidad de los usuarios).
- La confidencialidad y privacidad de los datos personales de los beneficiarios serán tratadas con base a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla.

Obligaciones de los Beneficiarios.

- Respetar al personal que lo atiende tanto médico como paramédico y a todo el personal adscrito al Albergue Psiquiátrico Infantil, cumplir la normatividad vigente, así como los horarios y reglamentos internos los cuales serán de su conocimiento.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

Derechos de los Colaboradores.

- A un trato digno y de respeto por parte de los albergados y de los compañeros colaboradores.
- Derecho a un ambiente incluyente, así como de respeto que facilite el desarrollo de sus actividades.
- Derecho al respeto a su privacidad y respeto de pertenencias.

Obligaciones de los Colaboradores.

- Brindar un trato digno y de respeto a los albergados y compañeros (as) colaboradores (as) del Programa, propiciando un ambiente laboral cordial.

- Presentarse a realizar sus actividades observando aseo personal y con buena presentación. Las personas que por su puesto lo ameriten deberán utilizar el uniforme adecuado.
- Puntualidad y asistencia para el desarrollo de las actividades encomendadas para el buen funcionamiento del Albergue Psiquiátrico Infantil.
- Las personas que por su puesto tenga la obligación de supervisar que sea respetado el horario para el consumo de alimentos y bebidas establecido por cada una de las áreas del albergue y autorizado por la Coordinación.
- Reportar por escrito a la autoridad inmediata superior con la copia a la Coordinación del Albergue Psiquiátrico Infantil, cualquier queja, problemática o necesidades que se presente en las instalaciones para la atención oportuna.
- El uso de instalaciones y equipo deberá ser de forma responsable y cuidadosa y para desarrollo de las actividades propias de su trabajo.
- Mantener en óptimas condiciones las instalaciones y mobiliario del albergue, así como guardar buena conducta dentro de las instalaciones.

MECÁNICA DE OPERACIÓN

I. REGLAS GENERALES

1. No alojar a personas ajenas al albergue.
2. No sustraer utensilios de cocina, toallas, sábanas, colchas, material didáctico, alimentos, materiales de aseo personal, televisión, computadoras y equipamiento de las instalaciones.
3. Por ningún motivo se podrán sacar cosas y objetos de la Institución sin la autorización y registro pertinentes.
4. No publicar en ninguna red social, fotografías en las instalaciones, así como información de su ubicación e información que pueda afectar el nombre de la institución.
5. Cualquier persona que solicite información sobre el Albergue Psiquiátrico Infantil y sobre todo que sea para medios de comunicación deberá obligatoriamente ser canalizada a la Coordinación para que oriente adecuadamente al solicitante; tratándose de información para medios de comunicación se canalizará al área correspondiente y que está autorizada para brindar dicha información.

6. No se permiten cámaras fotográficas, ni toma de fotografías o grabaciones de videos sin autorización correspondiente de autoridades del SEDIF y con conocimiento de la Coordinación.
7. No se permite el acceso de dispositivos electrónicos llámese, celular, tableta, cámara fotográfica, laptop, etc. Para los visitantes y prestadores de servicio; en el caso del personal que labora en la institución, personal de vigilancia e intendencia se prohíbe hacer mal uso de estos dispositivos que violen las medidas de seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de la Institución.
8. Ninguna persona, incluso servidores sociales o trabajadores podrá entrar al Albergue Psiquiátrico Infantil sin credencial u oficio que le autorice o acredite, salvo autorización expresa y responsabilidad de la Coordinación.
9. Toda persona ajena a la institución deberá presentar su identificación oficial, especificar el motivo de su visita y a quien visita para poder ser anunciado, así como el registro correspondiente en la bitácora de hora de entrada y hora de salida.
10. No se permite el acceso a animales sin autorización y previo análisis de la Coordinación del Albergue Psiquiátrico Infantil.
11. No se permite el acceso de ningún tipo de arma.
12. Tanto el personal que labora como albergados, personas que prestan servicios o visitan las instalaciones deberán permitir al personal de Vigilancia o persona asignada para tal función, la revisión de bolsas y bultos tanto al ingresar como al salir de las instalaciones.
13. Todos los puestos, niveles y personas que laboran o prestan servicios en el albergue, están sujetos a programas permanentes de supervisión, evaluación y control, por lo que deberán colaborar en los mismos.
14. No se permitirá la expresión de relaciones amorosas evidentes entre el personal colaborador del SEDIF, personas que realizan actividades en la institución y albergados.
15. Cualquier inconformidad o situación que amerite deberá reportarse de inmediato al superior o a la Coordinación.
16. Los albergados (as) y personal colaborador podrá ingerir alimentos solo en el comedor según los horarios preestablecidos, para guardar las normas estrictas de higiene y discreción.

17. No tomar los alimentos sin previa autorización, ni llevar alimentos a dormitorios u otras áreas.

18. No utilizar vocabulario que ofenda la dignidad de los albergados, colaboradores, visitantes y compañeros responsables que conviven en el albergue.

19. No introducir, no ingerir, ni distribuir bebidas embriagantes, cigarros o drogas ilegales o sustancias psicotrópicas, cerillos, encendedores, materiales inflamables, resorteras, armas punzo cortantes o de fuego que pongan en peligro su integridad y de los albergados y colaboradores del programa.

20. Con relación a los artículos personales y de valor de los y las albergados al ingresar, deberán relacionarse en la ficha de ingreso y salvaguardarse en almacén de forma ordenada y documentada, para ser entregados a sus dueños al egreso.

21. No se permite por ningún motivo el ingreso al Albergue Psiquiátrico Infantil con bebidas alcohólicas ni se permitirá el acceso a ninguna persona que ingrese a la Institución con aliento alcohólico o en estado etílico.

22. El horario de visitas a los albergados es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 17:00 p.m. con su pase debidamente firmado y sellado por la Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Dirección de Asistencia Jurídica o en su caso por la persona designada por el Procurador.

23. Al ingreso de niñas, niños y adolescentes del Albergue Psiquiátrico Infantil, se deberá llenar la ficha de ingreso y la valoración médica para anexar a su expediente.

24. Las personas externas que acuden al Albergue Psiquiátrico Infantil y que realicen actividades dentro de la institución (servicio social, prácticas profesionales, guardias de seguridad y personal de intendencia) deben apegarse y respetar las normas, reglas, lineamientos y procedimientos internos.

II. DE LA ATENCIÓN, CUIDADO Y RELACIÓN CON ALBERGADOS/AS

1. Queda estrictamente prohibido ejercer violencia en todos sus tipos (física, verbal, sexual o por omisión) hacia cualquier persona albergada o que se encuentre en el albergue.

2. Todas las personas que laboran y prestan servicios en las instalaciones deberán detectar y reportar oportunamente a la

Coordinación responsable las actitudes o actividades negativas de las personas albergadas.

3. No se permitirá mal ejemplo a las y los albergados por parte de ningún trabajador o persona que preste servicios en las instalaciones; al contrario, se fomentarán los buenos modales y valores.

4. Se deberá tener cuidado, observar y reportar de manera oportuna al inmediato superior con copia a la Coordinación cualquier situación derivada de la conducta sexual de las y los albergados, así como se deberán vigilar y motivar relaciones sanas entre ellos.

5. No se permitirá el ejercicio de ningún tipo de vicio o mal hábito dentro de las instalaciones o delante de las y los albergados.

6. Las personas albergadas gozaran de un baño diario y sus tres comidas al día, así como de lo indispensable para mantener su higiene y buena salud.

7. Cualquier acto de discriminación, favoritismo o preferencia a algún albergado será sancionada y reportada al área competente para tomar las medidas pertinentes.

8. El uso del lenguaje soez hacia las y los albergados será sancionado y reportado al área competente para tomar las medidas pertinentes.

9. Las y los albergados deberán mantenerse aseados y con buena presentación de forma permanente.

10. Todo el personal que labora en el albergue deberá promover buenos hábitos entre la población albergada.

11. No se permitirá ningún tipo de influencias religiosas ni ideológicas hacia las y los albergados.

12. En todo momento las personas albergadas deberán de ser tratadas con cortesía y respeto.

13. Todas las personas que laboran o prestan servicios el albergue deben vigilar y cuidar que no se presenten casos de salidas sin autorización. En caso de presentarse este tipo de situaciones, deberá darse aviso de inmediato al superior inmediato y tomar las providencias necesarias, como solicitar apoyo a la policía municipal o autoridades pertinentes para su búsqueda de inmediato.

14. Cualquier queja, problemática, necesidad, deberá de reportarse por escrito y oportunamente a la autoridad inmediata superior con copia a la Coordinación para el buen ejercicio de actividades.

15. No se permitirá otorgar regalos o presentes a las personas albergadas sin autorización y supervisión de la Coordinación.

16. Todas las personas que laboran y prestan servicios en el albergue deberán fomentar el cuidado de las instalaciones, equipo y mobiliario por parte de los albergados.

17. Ningún albergado deberá permanecer dentro de los dormitorios, consultorios o áreas similares durante el día a menos que se presente alguna situación que lo amerite y con conocimiento y autorización de los jefes inmediatos o de la Coordinación.

18. Deberá observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación.

19. Los programas de televisión, radio, películas, contenidos de talleres y actividades similares deberán ser adecuados para el sano desarrollo de las y los albergados; y del conocimiento y aprobación de la Coordinación.

20. Las personas albergadas deberán, por causa de su formación y el mantenimiento adecuado, apoyar en el mantenimiento del Albergue Psiquiátrico Infantil de acuerdo a sus posibilidades.

21. Cualquier medida correctiva o llamada de atención deberá dirigirse con respeto, responsabilidad, justicia y sin excesos o sesgos de cualquier tipo.

22. Por ningún motivo se podrán aplicar medidas correctivas que atenten contra la integridad física o psicológica de las y los albergados.

23. Deberá vigilarse el buen uso y orden de lockers y dormitorios.

24. No se permitirá el acceso a la institución de ningún material inadecuado para el sano desarrollo de las y los albergados.

25. La atención y cuidados a las personas albergadas deberá realizarse conforme a las normas establecidas y procedimientos específicos.

26. No deberá dejarse material o herramientas peligrosas cerca de los albergados.

III. DE LA COORDINACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

1. Vigilar y supervisar el correcto funcionamiento del albergue en todas sus áreas, programas, procedimientos y acciones.

2. Canalización de niñas, niños y adolescentes que por motivo de salud requieran de atención especializada a las instituciones correspondientes, para su atención.

3. Controlar y emitir informes mensuales de las acciones de ingresos, egresos, canalizaciones, para el cumplimiento de metas de dicho programa y ejecutar acciones correctivas y resolutivas de los problemas operativos y desarrollo de funciones y actividades que se presenten, informando con pertinencia a su inmediato superior.
4. Mantener comunicación permanente y realizar reuniones periódicas con el personal responsable de cada una de las áreas que conforman para optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales asignados al albergue.
5. Deberá de mantenerse una organización, seguimiento, evaluación y control óptimos en cada una de las áreas y su interrelación para un correcto funcionamiento del albergue.
6. En caso de presentarse salidas sin autorización, deberá darse aviso de inmediato al Departamento de Control y Seguimiento de Casas Infantiles, así como a Dirección de Ecología de la Salud, y tomar las providencias necesarias, como solicitar apoyo a la policía municipal o autoridades pertinentes para su búsqueda de inmediato.
7. El área administrativa deberá solicitar por escrito y de manera oportuna el material requerido para el desempeño de sus funciones ante el área correspondiente.
8. Deberá de observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación.
9. El área Administración deberá identificar, recabar reportes, comunicar y resolver todo imperfecto que se encuentre en las instalaciones o el equipo.
10. Ningún expediente podrá salir prestarse a menos de que se cuente con el vale correspondiente.
11. Cualquier salida de la institución, excepto por una emergencia deberá ser planeada al menos con 48 horas de anticipación.
12. Cualquier persona adscrita a la Coordinación incluyendo choferes, tienen la obligación de apoyar al médico de guardia en el traslado de alguna niña, niño y adolescente, cuando requiera hospitalización ante una emergencia.
13. La administración del Albergue Psiquiátrico Infantil deberá reportar la primera semana de casa mes, los avances alcanzados en el mes anterior de forma clara, verídica y objetiva a la Coordinación.

16. El personal adscrito al área administrativa o Coordinación se sujetará a las reglas generales y a las reglas de atención, cuidado y relación con albergados/as.

IV. DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA

1. Deberá de mantenerse limpia el área de trabajo, así como los instrumentos que se requieran y en su caso esterilizarlos.

2. El área de mantenimiento e intendencia deberá identificar, recabar reportes y comunicar a la Administración del albergue, con copia a la Coordinación, sobre todo de imperfectos que se encuentre en las instalaciones o equipo para su resolución.

3. No deberá dejarse material peligroso o de cuidado cerca de las y los albergados.

4. Deberá de mantenerse una organización, seguimiento, evaluación y control óptimos en el área y su interrelación con las demás áreas.

5. El área de mantenimiento e intendencia de deberá reportar la primera semana de cada mes los avances alcanzados el mes anterior de forma clara, verifica y objetiva a la Administración con copia a la Coordinación.

6. Cualquier queja, problemática o necesidades, deberá reportarse por escrito y oportunamente a la autoridad inmediata superior con copia a la Coordinación para el buen ejercicio de actividades.

7. El área de mantenimiento e intendencia deberá solicitar por escrito y de manera oportuna el material requerido para el desempeño de sus funciones a la Administración con copia a la Coordinación.

8. Deberá observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación del Albergue Psiquiátrico Infantil.

9. El personal adscrito al área de mantenimiento e intendencia se sujetará a las reglas generales; a las reglas de atención, cuidado y relación con albergados/as, a las que indique el área administrativa o la Coordinación.

V. DEL ÁREA DE ROPERÍA

1. Deberá de mantenerse limpia el área de trabajo, así como los instrumentos que se requieran y en su caso esterilizarlos.

2. El área de ropería deberá de solicitar por escrito y de manera oportuna el material requerido para el desempeño de sus funciones a la Administración con copia a la Coordinación.

3. Llevar los controles sobre artículos de vestir de las/los albergados, con la finalidad de proporcionar un servicio óptimo.
4. Deberá de observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación.
5. Cualquier queja, problemática o necesidades, deberá reportarse por escrito y oportunamente a la autoridad inmediata superior con copia a la Coordinación para el buen ejercicio de actividades.
6. Deberá identificar, recabar reportes y comunicar a la Administración del albergue, con copia a la Coordinación, sobre todo de imperfectos que se encuentre en las instalaciones o equipo para su resolución.
7. No deberá dejarse material peligroso o de cuidado cerca de las y los albergados.
8. Deberá de mantenerse una organización, seguimiento, evaluación y control óptimos en el área y su interrelación con las demás áreas.
9. Deberá reportar la primera semana de cada mes los avances alcanzados el mes anterior de forma clara, verifica y objetiva a la Administración con copia a la Coordinación.
10. El personal adscrito al área de ropería se sujetará a las reglas generales; a las reglas de atención, cuidado y relación con albergados/as, a las que indique el área administrativa o la Coordinación.

VI. DEL ÁREA MÉDICA

1. En todos los casos, y sin excepción alguna, deberán de realizarse los exámenes médicos pertinentes y proporcionar los medicamentos necesarios al recién ingresado.
2. En todos los casos y sin excepción alguna se deberá elaborar un expediente con la historia clínica, hoja de seguimiento, tarjeta de vacunación, peso y tallas mensuales, análisis clínicos y demás documentos pertinentes por cada uno de los ingresos.
3. En todos los casos y sin excepción alguna se deberá realizar un examen de salud mental a cada ingreso, para evaluar su estado psicológico, psiquiátrico y tomar las medidas pertinentes de atención.
4. Se deberá de otorgar con puntualidad y según las prescripciones médicas los medicamentos especificados a cada albergado.

5. Se deberá informar oportunamente a la Coordinación sobre el estado de salud de las y los albergados y hospedados.
6. Se deberán registrar los tratamientos médicos sin excepción en las horas de seguimiento y estas se anexarán en el expediente clínico.
7. Las y los albergados que requieran hospitalización deberán ser trasladados con oportunidad del médico en turno, acompañado de una enfermera o persona adscrita al área de trabajo social.
8. Se deberán prevenir los datos epidemiológicos.
9. Se deberá prescribir una dieta adecuada a los y las albergados (das) que su estado de salud y nutritivo lo ameriten.
10. Los chóferes o cualquier otra persona especificada por la Coordinación deberá apoyar al médico en el traslado de algún albergado cuando requiera hospitalización.
11. El área de enfermería deberá como procedimiento inicial el momento de recibir a un ingreso: bañarle, desparasitarle y cambiarle.
12. Deberá de mantenerse limpia el área de trabajo, así como los instrumentos que se requieran, y en su caso esterilizarlos.
13. El área médica deberá solicitar con anticipación y por escrito a la Administración, con copia a la Coordinación de los medicamentos, instrumentos y equipo que hagan falta para el desempeño de sus funciones.
14. El área médica en todas sus vertientes (enfermería, trabajo social, psiquiatría, psicología, etc.) deberá de respetar y tener en cuenta los horarios y actividades de las y los albergados especificados en las rutinas y procedimientos.
15. El área de enfermería y trabajo social deberá fomentar, apoyar, programar y realizar actividades recreativas, ludo terapias y estimulación temprana con las y los albergados.
16. Todas las personas que laboran y prestan servicios en el Albergue Psiquiátrico Infantil deberán detectar y reportar a la Coordinación la mala conducta de las y los albergados.
17. El área médica deberá identificar, recabar reportes y comunicar a la Administración y Coordinación sobre todo imperfecto que se encuentre en las instalaciones o equipo para su resolución.
18. El personal adscrito al área médica se sujetará a las reglas generales; a las reglas de atención, cuidado y relación con albergados/as, a las que indique el área administrativa o la Coordinación.

VII. DEL ÁREA DE DESARROLLO

1. Deberá de mantenerse limpia el área de trabajo, así como los instrumentos que se requieran y en su caso esterilizarlas.
2. El área de Desarrollo deberá respetar y tener en cuenta los horarios y actividades de las y los albergados especificados en las rutinas y procedimientos.
3. El área de enfermería y trabajo social deberá fomentar, apoyar, programar y realizar actividades recreativas, lúdicas, terapias y estimulación temprana con las y los albergados.
4. Todas las personas que laboran y prestan servicios, deberán detectar y reportar a la Coordinación la mala conducta de las y los albergados.
5. El área de Desarrollo deberá identificar, recabar reportes y comunicar y resolver todo imperfecto que se encuentre en las instalaciones o equipo.
6. No deberán dejarse herramientas ni material peligroso o de cuidado cerca de las y los albergados (as).
7. Deberá de mantenerse una organización, seguimiento, evaluación y control óptimos en el área y su interrelación con las demás áreas.
8. El área de Desarrollo deberá reportar la primera semana de cada mes los avances alcanzados el mes anterior de forma clara, verídica y objetiva a la coordinación.
9. Todas las personas que laboran o prestan servicios deben vigilar y cuidar que no se presenten casos de salidas sin autorización. En caso de presentarse este tipo de situaciones, deberá darse aviso de inmediato a la coordinación y /o administración y tomar las providencias necesarias, como solicitar apoyo a la policía municipal o autoridades pertinentes para su búsqueda de inmediato.
10. Cualquier queja, problemática o necesidades, para el buen ejercicio de actividades deberá de reportarse por escrito y oportunamente a la autoridad inmediata superior con copia a la coordinación.
11. El área de Desarrollo deberá solicitar por escrito y de manera oportuna el material requerido para el desempeño de sus funciones a la Administración, con copia a la Coordinación.
12. Deberá de observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la coordinación.

13. Deberá vigilarse el buen uso y orden de casilleros y nichos.
14. Por ningún motivo se podrán sacar cosas y objetos de la institución sin la autorización y registro pertinentes.
15. Deberán realizarse de manera permanente y organizada programas educativos y formativos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes según sus características y necesidades.
16. El personal adscrito al área de Desarrollo se sujetará a las reglas generales; a las reglas de atención, cuidado y relación con albergados/as, a las que indique el área administrativa o la coordinación.

TRANSITORIOS

(De la PUBLICACIÓN de los Lineamientos de Albergue Psiquiátrico Infantil, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado el viernes 4 de septiembre de 2020, Número 4, Trigésima Quinta Sección, Tomo DXLV).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. La Coordinadora del Albergue Psiquiátrico Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. LEIDY GUADALUPE SÁNCHEZ PALMERO.** Rúbrica. El Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Casas Infantiles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. JORGE REYES NEGRETE.** Rúbrica. La Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTÍZ PÉREZ.** Rúbrica.